

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que, la entidad accionada Dirección General de Sanidad Militar, allegó contestación a la presente acción y solicita la vinculación de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y al Dispensario Médico del Batallón de A.S.P.C. No. 13 "Cacique Tesquesusa". - Sírvasse proveer. -



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de evitar futuras nulidades que invaliden la actuaciones que se surtan al interior de este asunto y con el fin de salvaguardar el derecho a la defensa y contradicción que le asiste a las entidades llamadas a integrar el contradictorio, en la forma y bajo los argumentos expuestos por la autoridad accionada, Dirección General de Sanidad Militar, ya que indica que son las directamente responsables en la situación médica actual de la tutelante y como quiera que pueden verse afectadas con las resultados del proceso, es por lo que se ordenará su vinculación a éste trámite tutelar.

En mérito de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCÚLESE al presente asunto, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al DISPENSARIO MÉDICO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 13 "CACIQUE TESQUESUSA", conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de forma inmediata y a través de mensajes de datos a las entidades vinculadas, el auto admisorio de esta acción como la presente providencia, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación por correo electrónico, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, rindan un informe detallado y completo, según la competencia de cada

una, con relación a los hechos y pretensiones de la accionante, remitiendo para tal efecto, copia del escrito de tutela y sus respectivos anexos y de las providencias antes señaladas.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto a la parte accionante por el medio más expedito al alcance del juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **009** fijado hoy **1° de febrero de 2022**.



NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

CALG

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f9024c9372d73bb27a755093179937343062c3780faac673de849539262a2c**

Documento generado en 01/02/2022 11:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: TUTELA No 11001310503020210056200

Al Despacho del señor Juez, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), informando que la parte accionante presentó impugnación, dentro del término legal. -Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte accionante impugna, dentro del término legal, el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela, es por lo que se dispone remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 2 fijado hoy 1 de febrero de 2022.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e6865a3c092597628a5ceb66b7e9f7641cad2a94000c17fe248f5064d67713**

Documento generado en 01/02/2022 11:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>